

Licenciatura en **Contaduría** y **Finanzas Públicas**

7o semestre

**Módulo 19**  
Órganos fiscalizadores

**Unidad 2**  
Metodología la Auditoría  
Gubernamental



**Contenido**





#### Índice

Introducción.....	3
2. Metodología de la auditoría gubernamental .....	4
2.1 Funciones, responsabilidades y estructura orgánica.....	8
2.2 Metodología de la Auditoría Superior de la Federación .....	17
2.3 Metodología de la Secretaría de la Función Pública.....	23
2.4 Metodología de los Despachos de Auditores Externos.....	28
Cierre.....	33
Referencias de la unidad.....	34



## Introducción

### Unidad de competencia



Aplicar la metodología de los órganos fiscalizadores para realizar una auditoría gubernamental con base en la normatividad vigente.

El gobierno mexicano ha estado trabajando con el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), para poder dar certidumbre en las operaciones que el gobierno genera en la administración de las finanzas públicas.

Para ello el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) genera año con año, a través de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el plan anual de auditorías para la fiscalización superior, dividido por Ente a fiscalizar, o por Objeto a fiscalizar (cuadro inferior), para que, a lo largo de un periodo determinado, se revisen las cuentas y todas las operaciones financieras realizadas en los entes y objetos designados. Este trabajo de la ASF, lo podemos equiparar como el de una auditoría interna de cualquier empresa privada, que se lleva a cabo por la contraloría interna de la compañía privada.



### PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR 2019

CLASIFICACIÓN 1/	TIPO DE AUDITORÍA						Total General
	Deaempeño	Combinada de Cumplimiento y Deaempeño	De Cumplimiento	De Cumplimiento a Inversiones Fiscales	De Cumplimiento Forense	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones	
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>1,378</b>
<b>AUDITORÍAS</b>	<b>94</b>	<b>53</b>	<b>1,078</b>	<b>119</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>1,363</b>
<b>GOBIERNO</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>46</b>	<b>5</b>		<b>4</b>	<b>68</b>
INGRESOS			16				16
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN			13				13
INGRESOS DERIVADOS POR ASIGNACIONES			1				1
OTROS TEMAS DE INGRESOS			2				2
<b>GASTO</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>27</b>	<b>5</b>		<b>4</b>	<b>49</b>
GOBIERNO	12	1	27	5		4	49
DEUDA			3				3
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>35</b>	<b>1</b>	<b>39</b>	<b>24</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>108</b>
GASTO	35	1	39	24	6	3	108
DESARROLLO SOCIAL	35	1	39	24	6	3	108
<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>47</b>	<b>3</b>	<b>58</b>	<b>82</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>196</b>
GASTO	47	3	58	82	3	3	196
DESARROLLO ECONÓMICO	47	3	58	82	3	3	196
<b>GASTO FEDERALIZADO</b>		<b>48</b>	<b>935</b>				<b>983</b>
GASTO FEDERALIZADO		48	935				983
<b>OTRAS AUDITORÍAS A ENTIDADES FEDERATIVAS</b>				<b>8</b>			<b>8</b>
OTRAS AUDITORÍAS A ENTIDADES FEDERATIVAS				8			8
<b>ESTUDIOS Y EVALUACIONES DE POLÍTICAS PÚBLICAS</b>							<b>15</b>

Síntesis de Auditorías por Objeto.

Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior, cuenta pública 2019.



Sin embargo, tanto en una empresa privada como en cualquier entidad pública se suscitan eventos ordinarios que pueden afectar nocivamente a la operación de la entidad, generando revisiones y auditorías extraordinarias, fuera de las programadas, pero que por su índole de haber generado una afectación negativa a la entidad, debe fiscalizarse de manera inmediata. En una empresa privada, regularmente se contrata por a despachos privados para realizar dichas auditorías extraordinarias o, realizar estrategias de intervención inmediata por contraloría interna para su revisión; pero en el gobierno mexicano, interviene la Secretaría de la Función Pública (SFP), para que pueda ejercer sus facultades y deslindar las responsabilidades de los posibles actos que demeriten el patrimonio de la nación.

En esta unidad, podrás entender la metodología de los órganos fiscalizadores para realizar una auditoría gubernamental, con base a la organización de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, sin perder de vista que la rendición de cuentas no sólo es interna, sino que, también hay que reportar información de nuestras finanzas públicas a entidades internacionales, que no sólo generan normas internacionales de fiscalización, pero que también supervisan y califican a nuestro país para evaluar y considerarlo como beneficiario potencial, en diversos programas como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, por nombrar solo algunas entidades internacionales.

## 2. Metodología de la Auditoría Gubernamental

La Fiscalización es un término que se usa como sinónimo de vigilancia o rendición de cuentas, y la auditoría gubernamental es el “brazo revisor” de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y de la Secretaría de la Función Pública (SFP), para que el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), tengan la información suficiente para la toma de decisiones. La auditoría gubernamental es aquella herramienta de la contabilidad gubernamental, que revisa y evalúa a todas las entidades de gobierno mexicano en su trabajo a fin de asegurar el correcto, transparente y eficiente uso y gestión de los bienes y recursos públicos. En este sentido, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF, 2016), en su artículo segundo establece que:

*La fiscalización de la Cuenta Pública comprende:*

*1. La fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos federales, así como de la demás información financiera, contable,*



*patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables, y*

*II. La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas federales.*

Es importante resaltar algunos conceptos que se definen en los párrafos del artículo cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación:

*I. Auditoría Superior de la Federación: el órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a que se refieren los artículos 74, fracciones II y VI y 79 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

*II. Auditorías: proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada;*

*III. Autonomía de gestión: la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución y esta Ley;*

*IV. Autonomía técnica: la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior;*

*IX. Entes Públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de la República y las fiscalías o procuradurías locales, las empresas productivas del Estado y sus subsidiarias, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;*

*XI. Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos federales o las participaciones federales, no obstante que sean o no*



*considerados entidades paraestatales por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos federales o participaciones federales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines.*

#### **Principios generales de la auditoría del sector público**

- 1.- Ética e independencia. Los auditores deben cumplir con los requisitos éticos relevantes y ser independientes.
- 2.- Juicio profesional, diligencia debida y escepticismo. Los auditores deben mantener una conducta profesional apropiada mediante la aplicación del escepticismo profesional, juicio profesional y la diligencia debida durante toda la auditoría.
- 3.- Control de calidad. Los auditores deben realizar la auditoría de acuerdo con las normas profesionales sobre control de calidad.
- 4.- Gestión y habilidades del equipo de auditoría. Los auditores deben poseer o tener acceso a las habilidades necesarias.
- 5.- Riesgo de auditoría. Los auditores deben gestionar el riesgo de proporcionar un informe que sea inapropiado bajo las circunstancias de la auditoría.
- 6.- Materialidad. Los auditores deben considerar la materialidad durante todo el proceso de auditoría.
- 7.- Documentación. Los auditores deben preparar la documentación de auditoría con el suficiente detalle para proporcionar una comprensión clara del trabajo realizado, de la evidencia obtenida y de las conclusiones alcanzadas.
- 8.- Comunicación. Los auditores deben establecer una comunicación eficaz durante todo el proceso de auditoría.

Las reformas recientes en México, crearon una estructura jurídica para fortalecer la gobernanza pública y defender los principios de rendición de cuentas, integridad y transparencia en el gobierno. El Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) es uno de los pilares fundamentales del Sistema Nacional Anticorrupción.



La OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) que fue fundada el 30 de septiembre de 1961, con sede en París (Francia), y compuesta por 35 estados miembros, establecida con el objetivo de promover políticas económicas y sociales, genera una perspectiva de gobierno integral, reconociendo que desarrollar mejores políticas para una vida mejor depende de las aportaciones de diversos factores de cambio. Las Entidades de Fiscalización Superior (EFS), son un factor decisivo en el sistema de actores de gobernanza y su función está evolucionando. Muchas EFS trascienden su función tradicional de supervisar el ejercicio de los recursos públicos para proporcionar datos y análisis que apoyen un diálogo más fructífero en materia de políticas públicas.

El enfoque de México para las reformas recientes coincide con la perspectiva de gobierno integral de la OCDE, que enfatiza la necesidad de coordinación y coherencia entre todas las áreas de política pública, los poderes y los órdenes de gobierno. El mismo Sistema Nacional de Fiscalización ejemplifica este enfoque, ya que agrupa a los órganos de auditoría y control gubernamental nacionales y estatales mediante una plataforma para coordinarse, intercambiar información e impulsar mejoras tangibles en materia de gobernanza.

Con lo anteriormente expuesto, se puede apreciar que nuestro sistema de fiscalización no sólo se basa en la normatividad del país, sino que, debe estar siempre en coordinación con entidades internacionales como la OCDE y otras que conocerás más adelante.



#### 2.1. Funciones, responsabilidades y estructura orgánica

La Auditoría Superior de la Federación (ASF), quien es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, no sólo se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los Poderes de la Unión, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sino también, en los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, sea persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales. Por consiguiente, debe cumplir con una amplia normatividad y rendir informes a múltiples entidades de gobierno.

Su titular tiene por objetivo dirigir y autorizar el proceso de fiscalización superior, así como las demás funciones que expresamente le encomienden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) y los demás ordenamientos legales. Dentro de sus funciones tenemos que recordar algunas importantes que se encuentran en el Reglamento Interior de la ASF:

*-Formular y entregar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (CVASF), el IG (Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública) a más tardar el 20 de febrero del año siguiente de la presentación de la Cuenta Pública.*

*-Formular y entregar a la Cámara, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (CVASF), los Informes Individuales a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.*

*-Instruir la presentación de las denuncias penales o de juicio político que procedan como resultado de las irregularidades detectadas con motivo de la fiscalización, con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos.*

*-Presidir de forma dual con el Secretario de la Función Pública el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización.*

*-Informar semestralmente a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (CVASF), el estado que guarda la solventación de las observaciones y acciones respecto de cada uno de los Informes Individuales que se deriven de la fiscalización superior y publicar dicha información en la página de Internet de la ASF.*



*-Aprobar el Programa Anual de Actividades, el Programa Anual de Auditorías y el Plan Estratégico, que abarcará un plazo mínimo de 3 años y enviarlos a la CVASF para su conocimiento.*

*-Expedir de conformidad con lo establecido en la LFRCF y hacerlo del conocimiento de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (CVASF), el RIASF, en el que se distribuirán las atribuciones a sus UA y sus titulares, además de establecer la forma en que deberán ser suplidos estos últimos en sus ausencias, su organización interna y funcionamiento y remitirlo al Diario Oficial de la Federación para su publicación.*

*-Expedir los manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la ASF, los que deberán ser conocidos previamente por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (CVASF) y publicados en el Diario Oficial de la Federación.*

*-Recibir de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (CVASF) la Cuenta Pública para su revisión y fiscalización superior.*

*-Autorizar, previa denuncia y previa emisión del dictamen técnico jurídico que para tal efecto se emita, la revisión durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como la de ejercicios anteriores conforme lo establecido en la LFRCF.*

*-Dar cuenta comprobada a la Cámara de Diputados, a través de la ASF, de la aplicación de su presupuesto aprobado, dentro de los treinta primeros días del mes siguiente al que corresponda su ejercicio.*

*-Elaborar, para su envío a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (CVASF), el plan estratégico de la ASF.*

*-Ser el enlace entre la ASF y la CVASF.*

Como se puede apreciar en las principales funciones de la ASF, se identifica plenamente a la CVASF (Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación), entidad que tiene por misión garantizar la coordinación y apropiada relación que debe existir entre la Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación, y así como contribuir a generar los causes para la debida revisión y fiscalización que se realice de la Cuenta Pública; así como también vigilar de forma efectiva el desempeño y actuación de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el marco jurídico de la materia, con la finalidad de generar las condiciones institucionales para una mejora continua. De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 74, fracciones II y VI,



corresponde a la Cámara de Diputados coordinar y evaluar el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación. La CVASF busca que la fiscalización de la Cuenta Pública se convierta en una herramienta de control ciudadano para que aumente la certeza y confianza en éste, dentro de un régimen democrático, obteniendo como resultado la mejora en el uso de los recursos públicos y la consolidación de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, lo anterior para reducir las prácticas de corrupción, discrecionalidad y ambigüedad.

### COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN



**ACUERDO XIV/CVASF/009/2019,  
DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL.**

*DOF 26 DE MARZO DE 2019*

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5555124&fecha=26/03/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555124&fecha=26/03/2019)

#### CONSIDERANDO

**1.** Que la Unidad de Evaluación y Control es el órgano técnico y especializado de la Comisión de Vigilancia encargado de apoyar a ésta en el cumplimiento de su competencia establecida en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y en el Reglamento de la Cámara de Diputados, relativa a evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de sus servidores públicos.

**2.** Que el artículo 105 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación prevé que el titular de la Unidad será designado por la Cámara de Diputados, mediante el voto mayoritario de sus miembros presentes en la sesión respectiva, a propuesta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, que presentará una terna de candidatos.

**3.** Que el propio artículo 105 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece que el proceso de selección del Titular de la Unidad de



Evaluación y Control se llevará a cabo a través de los procedimientos y plazos que fije la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

#### **ACUERDA**

**Primero.** Se aprueba el inicio del proceso de selección del Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación que, en auxilio de las y los legisladores que componen esta Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, realice los trámites y gestiones necesarios para el inicio y desarrollo del proceso de selección.

La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados tiene que regirse bajo los lineamientos de su reglamento interior, en donde su Artículo 4, marca que para la atención y cumplimiento de su competencia y el despacho de los asuntos, la Unidad contará con los servidores públicos, de conformidad al artículo 108 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y con las unidades administrativas siguientes:

I. Titular de la Unidad de Evaluación y Control;

II. Dirección de Análisis de la Fiscalización Superior;

II.1 Subdirección de Análisis de la Fiscalización en Funciones de Gobierno;

II.2 Subdirección de Análisis de la Fiscalización en Funciones de Desarrollo Social;

II.3 Subdirección de Análisis de la Fiscalización en Funciones de Desarrollo Económico;

II.4 Subdirección de Análisis de la Fiscalización del Gasto Federalizado;

III. Dirección de Evaluación del Desempeño y Apoyo en las Funciones de Contraloría Social;

III.1 Subdirección de Evaluación de la Fiscalización Superior;

III.2 Subdirección de Apoyo en las Funciones de Contraloría Social;

III.3 Coordinación de Evaluación de la Acción Fiscalizadora;

IV. Dirección de Control Interno y Evaluación Técnica;

IV.1 Subdirección de Investigación Administrativa y Responsabilidades;

IV.2 Subdirección de Auditorías;

IV.3. Coordinación de Evaluación Técnica;



V. Dirección Jurídica para la Evaluación y Control;  
V.1 Subdirección Consultiva y de Análisis Jurídico;  
V.2 Coordinación de Procesos Legales;

VI. Secretaría Técnica;  
VI.1 Coordinación de Planeación Estratégica;  
VI.2 Coordinación Administrativa; y  
VI.3 Coordinación de Apoyo Técnico.

La Unidad contará con la estructura ocupacional que autorice la Cámara, de acuerdo con los Lineamientos en la materia. En el presupuesto anual se aprobarán los recursos humanos que integrarán la plantilla del personal de la Unidad, así como los recursos materiales y financieros para su debido funcionamiento. Los recursos económicos se asignarán y administrarán bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Pero la ASF, por ser parte importante en la constitución del Sistema Nacional de Fiscalización, es el principal generador de información e integrante de otras organizaciones de carácter crucial para la transparencia en la rendición de cuentas públicas del gobierno mexicano ante entidades internacionales que coadyuvan en la fiscalización, algunas de ellas son:

#### **Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores**

## INTOSAI



<https://www.intosai.org/es/>

Es una organización central para la fiscalización pública exterior. Es una organización no gubernamental con un estatus especial con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (**ECOSOC**).

La INTOSAI es una organización autónoma, independiente, profesional y apolítica establecida para proporcionar apoyo mutuo; fomentar el intercambio de ideas, conocimientos y experiencias; actuar como una voz reconocida de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) en la comunidad internacional; proporcionar normas



de fiscalización de alta calidad para el sector público; promover la buena gobernanza; y fomentar el desarrollo de capacidades y la mejora continua del desempeño de las EFS.

Promueve la buena gobernanza al permitir que las EFS ayuden a sus respectivos gobiernos a mejorar el desempeño, realzar la transparencia, garantizar la rendición de cuentas, mantener la credibilidad, luchar contra la corrupción, promover la confianza del público y fomentar la recepción y utilización eficientes y eficaces de los recursos públicos en beneficio de sus ciudadanos.

En noviembre de 2010, durante el XX Congreso de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), la membresía de esta Organización global acordó la Declaración de Sudáfrica, que convoca a los organismos auditores a utilizar el Marco de Normas Internacionales como un ámbito de referencia común para la auditoría del sector público, así como para medir el propio desempeño y orientación auditora con base en este marco.

Dentro de su Plan Estratégico 2017-2022, la INTOSAI se ocupa de las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores, bajo el liderazgo del Comité de Normas Profesionales (PSC). Las también llamadas ISSAI (por sus siglas en inglés), contienen los prerequisites básicos para el funcionamiento adecuado de los organismos auditores y los principios fundamentales de auditoría de entidades públicas. Asimismo, incluyen recomendaciones sobre los requisitos previos legales, de organización y de índole profesional, así como sobre la conducta de los auditores y ejemplos o descripciones de buenas prácticas.

Las Normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) se clasifican en un marco normativo como sigue:

**Nivel 1 (ISSAI 1). Principios Fundamentales**

La ISSAI 1, hace un llamado al establecimiento de Entidades Fiscalizadoras Superiores independientes, efectivas y provee lineamientos en preceptos de auditoría.

**Nivel 2 (ISSAI 10-99). Requisitos previos para el funcionamiento de las EFS**

Contienen los pronunciamientos de la INTOSAI sobre las condiciones previas necesarias para el adecuado funcionamiento y conducción profesional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. Éstos incluyen principios y lineamientos sobre independencia, transparencia y rendición de cuentas, ética y control de calidad.

**Nivel 3 (ISSAI 100 – 999). Principios Fundamentales de Auditoría**

Expresan la esencia de la auditoría del Sector Público. Contienen los pronunciamientos comunes sobre los principios profesionales que sustentan la práctica de auditoría



ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público. Establece un marco de referencia de alto nivel con respecto a los principios fundamentales de auditoría del sector público.

ISSAI 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera. Contiene criterios generales de fiscalización para abordar conceptos clave relacionados con la auditoría de estados financieros.

ISSAI 300 Principios Fundamentales de Auditoría de Desempeño. Establece un marco de referencia con respecto a los principios básicos para la auditoría de desempeño.

ISSAI 400 Principios Fundamentales de Auditoría de Cumplimiento. Brinda los principios y lineamientos para la auditoría de cumplimiento con una variedad de temas, enfoques y formatos de informe.

Nivel 4 (ISSAI 1000 – 5999). Directrices de Auditoría - directrices generales y directrices sobre temas específicos-

Las directrices de auditoría traducen los principios fundamentales en lineamientos más específicos, detallados y operativos que pueden ser utilizados de manera cotidiana en la conducción de auditorías. Su propósito es proporcionar una base para las normas y manuales de auditoría del sector público, que puedan ser utilizados individualmente por los miembros de la INTOSAI.

## **GALF**

El Foro Global de Liderazgo de Auditoría (GALF por sus siglas en inglés), es una oportunidad anual para que los Auditores Generales de 19 países se reúnan y discutan la auditoría en un contexto global. El objetivo es una oportunidad de aprendizaje mutuo que ofrezca a ambas partes una perspectiva diferente sobre temas similares. Este tipo de intercambio a menudo surge de una interacción similar entre los tomadores de decisiones de alto nivel de los niveles institucionales más altos. Para el mundo de la auditoría pública, esta interacción tiene lugar durante el Foro Global de Liderazgo de Auditoría, o GALF.



<http://www.orfis.gob.mx/asofis/>

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y CONTROL GUBERNAMENTAL, A. C.**



Esta Asociación se constituyó el 10 de junio de 1983, acordándose su constitución durante la celebración del “Tercer” Encuentro Nacional de Contadores Mayores de Hacienda, llevado a cabo en el Estado de México. Desde su origen la ASOFIS ha buscado promover la rendición de cuentas, la fiscalización, el control gubernamental y el aprovechamiento de los desarrollos e intercambios de información en estas materias.

Tiene por objetivo, orientar y fundamentar las acciones de la fiscalización superior en los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los criterios aceptados por sus miembros y a los principios rectores de la fiscalización, como son legalidad, eficiencia y eficacia así como coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Fiscalización y del Sistema Nacional Anticorrupción.

Además la ASOFIS aporta elementos y propone la adopción de nuevos criterios, métodos y procedimientos para mejorar la fiscalización superior en el país, así como para incentivar la mejorar administrativa y técnica de sus miembros; el desarrollo y actualización profesional de los servidores públicos que presten sus servicios en éstos; incentiva la coordinación de las entidades de fiscalización superior y control gubernamental tanto del Congreso de la Unión como de las Legislaturas Locales; promueve el intercambio de experiencias técnicas y administrativas derivadas de las revisiones y auditorías que practican sus miembros, y sobre los sistemas adoptados, fundamentalmente a través de celebrar -bajo principios de eficiencia y economía- seminarios, congresos y mesas redondas, difundiendo y promoviendo los principios y valores éticos que rigen la actividad de fiscalización. La ASOFIS constituye una organización autónoma, apartidista, independiente y de apoyo técnico, integrada por la Auditoría Superior de la Federación y las 32 Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales de la República Mexicana.



<https://www.olacefs.com/>

La Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores es un organismo internacional, autónomo, independiente, apolítico y de carácter permanente, que nace en 1963, en Caracas, Venezuela; con el Primer Congreso Latinoamericano de Entidades Fiscalizadoras – CLADEFS, ante la necesidad de un

## Módulo 19. Órganos Fiscalizadores

### Unidad 2. Metodología de la Auditoría Gubernamental

#### Contenido



foro superior para intercambiar ideas y experiencias relacionadas a la fiscalización y al control gubernamental, así como al fomento de las relaciones de cooperación y desarrollo entre dichas entidades. En dicho Congreso se recomendó la creación de un Instituto Latinoamericano de Control Fiscal, que realice las funciones de investigación especializada y sirva como centro de información, enseñanza, coordinación y asesoría mutua entre entidades fiscalizadoras.



## 2.2. Metodología de la Auditoría Superior de la Federación

Como estudiaste en la unidad anterior, la estructura orgánica de la Auditoría Superior de la Federación, se encuentra normada en su “Manual de organización de la ASF”, y se basa en lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (RIASF); en donde también se describen los puestos de apoyo para el mejor desempeño de las funciones de las Unidades de Auditoría, conforme a lo establecido en los últimos párrafos de los artículos 10, 11, 12, 17 y 21 del RIASF. Pero, para poder realizar una auditoría hay que seguir una serie de lineamientos y recomendaciones, con base a principios y procedimientos nacionales e internacionales, que a continuación vamos a describir.

### Planeación de la auditoría

En toda auditoría hay que definir los objetivos, trazar políticas y determinar la naturaleza, el alcance, la extensión y el calendario de aplicación de los procedimientos y de las comprobaciones necesarias para el logro de los objetivos.

La ASF contempla dos tipos de revisiones: de cumplimiento financiero y de desempeño. A continuación, se describen estas dos categorías, así como los enfoques que se derivan de las mismas.

### I. Auditoría de cumplimiento financiero

Se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero haya sido correcto. Bajo esta categoría se incluyen las siguientes cinco modalidades:

1) *Auditoría de inversiones físicas*: su materia de análisis son los procesos de adquisición, el desarrollo de las obras públicas, la justificación de las inversiones, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, la razonabilidad de los montos invertidos, así como la conclusión de las obras en tiempo y forma.

2) *Auditoría forense*: consiste en la aplicación de una metodología de fiscalización que conlleva la revisión rigurosa y pormenorizada de procesos, hechos y evidencias, con el propósito de documentar la existencia de un presunto acto irregular.



3) *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones*: se revisan las adquisiciones, administración, aprovechamiento de sistemas e infraestructuras, calidad de los datos y la seguridad de la información de las entidades públicas.

4) *Auditoría a los sistemas de control interno*: se evalúan las políticas, procesos y actividades que aseguran el cumplimiento de los objetivos institucionales.

5) *Auditoría al gasto federalizado*: consiste en la fiscalización del ejercicio presupuestario y el cumplimiento de metas y objetivos de los fondos y programas financiados con recursos federales transferidos a estados y municipios, para renglones como educación, salud, creación de infraestructura básica, abatimiento de la pobreza y seguridad pública. De la misma forma, bajo este rubro se revisan las participaciones federales.

## II. Auditoría de desempeño

Las auditorías de desempeño son definidas por la ASF, con base en lo establecido por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Las auditorías de desempeño otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Las evaluaciones de políticas públicas implican una valoración objetiva del impacto de los programas, proyectos, políticas y acciones gubernamentales, en el contexto de las metas establecidas en la normativa aplicable y en los documentos de planeación nacional y sectoriales.

De acuerdo con la INTOSAI, el objetivo de las evaluaciones de políticas públicas es examinar la solidez, consistencia, eficiencia y eficacia de las políticas públicas para identificar, bajo criterios objetivos y confiables, las razones de su éxito o fracaso; sus fortalezas y debilidades, así como los aspectos susceptibles de mejora que contribuyan al logro de los fines propuestos en beneficio de la sociedad.



Las evaluaciones de políticas públicas abarcan los resultados del quehacer gubernamental, pero amplían tanto los alcances temporales como los administrativos, toda vez que no se ciñen a una Cuenta Pública determinada. De acuerdo con la INTOSAI, el primer paso consiste en definir los lineamientos generales de fiscalización o auditoría e identificar los sujetos de revisión (programas, proyectos o partidas), en función a criterios de importancia relativa y riesgo. Planear una auditoría implica establecer una estrategia general de la auditoría para el trabajo y desarrollar un plan de auditoría.

#### **Actividades preliminares de una auditoría.**

Cuando diseña y realiza procedimientos de auditoría, el auditor debe considerar la relevancia y confiabilidad de la información que se va a usar como evidencia de auditoría. La relevancia trata de la conexión lógica con algún concepto que se está evaluando; que tiene relación con el rubro o asunto bajo consideración, o con el sentido que se le quiere dar a la prueba. Un conjunto dado de procedimientos de auditoría puede dar evidencia de auditoría que sea relevante a ciertas aseveraciones, por ejemplo, la existencia de inventario no sustituye el obtener evidencia de auditoría respecto de otra aseveración, por ejemplo, la valuación de dicho inventario.

Es importante que se consulte el documento **“Manual de Planeación, Ejecución e Informes de la ASF” emitido por la Auditoría Superior de la Federación**, para una visión completa de todos y cada uno de los aspectos relevantes en el proceso de auditoría gubernamental, acorde a la normatividad vigente.

La confiabilidad de la información que se va a usar como evidencia de auditoría, es influenciada por su fuente y naturaleza, y por las circunstancias bajo las que se obtiene, incluyendo los controles sobre su preparación y mantenimiento cuando sean relevantes. Si bien pueden existir excepciones, pueden ser útiles las siguientes generalizaciones sobre la confiabilidad de la evidencia de auditoría.

- La confiabilidad de la evidencia de auditoría aumenta cuando se obtiene de fuentes independientes fuera de la entidad.
- La confiabilidad de la evidencia de auditoría que se genera internamente aumenta cuando son efectivos los controles relacionados, incluyendo aquellos sobre su preparación.
- La evidencia de auditoría que obtiene directamente el auditor (por ejemplo, observación de la aplicación de un control) es más confiable que la evidencia de auditoría que se obtiene indirectamente o por inferencia (por ejemplo, investigación sobre la aplicación de un control).



- La evidencia documental de auditoría es más confiable que la evidencia que se obtiene de manera oral.

- La evidencia de auditoría que brindan los documentos originales es más confiable que las fotocopias o documentos digitalizados.

Al diseñar pruebas de controles y pruebas de detalle, el auditor debe determinar los medios para seleccionar las partidas para pruebas que sean efectivas, para cumplir con el propósito del procedimiento de auditoría. Los medios disponibles al auditor para seleccionar partidas para pruebas son:

*Seleccionar todas las partidas.*- El auditor puede decidir que será más apropiado examinar toda la población de partidas que componen una clase de transacciones o saldo de cuenta (o un estrato dentro de la población). Un examen de 100% es poco probable en el caso de pruebas de controles; sin embargo, es más común para pruebas de detalle. El examen de 100% puede ser apropiado cuando, por ejemplo:

- a) La población constituye un pequeño número de partidas de gran valor,
- b) Hay un riesgo importante y otros medios no proporcionan suficiente y apropiada evidencia de auditoría; o
- c) La naturaleza repetitiva de un cálculo u otro proceso desempeñado automáticamente por un sistema de información hace que un examen de 100% sea rentable.

*Seleccionar partidas específicas.*- El auditor puede seleccionar partidas específicas de una población. Al tomar esta decisión, los factores que pueden ser relevantes incluyen el entendimiento de la entidad por el auditor, los riesgos evaluados del error material, y las características de la población que se pone a prueba. La selección por juicio de las partidas específicas está sujeta a un riesgo del muestreo no estadístico. Las partidas específicas seleccionadas pueden incluir:

- a) Alto valor de partidas claves. El auditor puede seleccionar partidas específicas de una población porque son de alto valor, o muestran algunas otras características, por ejemplo, partidas que son sospechosas o inusuales, particularmente propensas al riesgo.
- b) Todas las partidas por encima de una cierta cantidad.
- c) Partidas para obtener información. El auditor puede examinar partidas para obtener información sobre asuntos como la naturaleza de la entidad o la naturaleza de las transacciones.



Si bien un examen selectivo de partidas específicas de una clase de transacciones o saldo de cuenta a menudo será un medio eficiente de obtener evidencia, no constituye muestreo de auditoría. Los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados a partidas seleccionadas de esta manera no pueden proyectarse a una población entera; en consecuencia, el examen selectivo de partidas específicas no proporciona evidencia de auditoría concerniente al resto de la población.

*Muestro de auditoría.*- El muestreo de auditoría se diseña para facilitar que se extraigan conclusiones sobre toda una población con base en pruebas a una muestra extraída de ella.

Requerimientos.

- a) Cuando el auditor diseña una muestra de auditoría, debe considerar el propósito del procedimiento de auditoría y las características de la población de la cual se obtendrá la muestra. Al considerar las características de la población, para efectos de las pruebas de controles, el auditor hace una evaluación del porcentaje esperado de desviación con base en el entendimiento de que éste tiene de los controles relevantes, o con base en el examen de un pequeño número de partidas de la población. Si la tasa esperada de desviación es inaceptablemente alta, el auditor decidirá no realizar pruebas de controles. De modo similar, para pruebas de detalle, el auditor hace una evaluación del error material esperado en la población; si éste es alto, puede ser apropiado realizar un examen de 100% o determinar un tamaño grande de la muestra. La decisión de aplicar un enfoque de muestreo estadístico o no estadístico es una cuestión de juicio del auditor; sin embargo, el tamaño de la muestra no es un criterio válido para distinguir entre enfoques estadísticos y no estadísticos.

**Tamaño de la muestra.** El auditor debe determinar un tamaño de muestra suficiente para reducir el riesgo de muestreo a un nivel aceptablemente bajo. Mientras menor sea el riesgo que el auditor está dispuesto a aceptar, mayor necesita ser el tamaño de la muestra.

**Selección de partidas.** El auditor debe seleccionar las partidas a muestrear de tal modo que cada unidad de muestreo en la población tenga una oportunidad de ser seleccionada. En el muestreo no estadístico, se usa el juicio para seleccionar las partidas de la muestra.

Con el fin de ofrecer un panorama sobre los cambios en los tiempos de realización de las auditorías, a continuación, se presenta una tabla comparativa que contiene los de mayor relevancia para la comprensión de las nuevas atribuciones de la ASF.

# Módulo 19. Órganos Fiscalizadores

## Unidad 2. Metodología de la Auditoría Gubernamental

### Contenido



Tema	Antes	Ahora
<b>Inicio de la fiscalización</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Después de la entrega de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados por parte del Poder Ejecutivo (30 de abril).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El primer día hábil siguiente al cierre del ejercicio fiscal a ser revisado.</li> </ul>
<b>Temporalidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal anterior concluido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal anterior concluido.</li> <li><b>Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal en curso y anteriores (derivada de denuncias fundadas y motivadas conforme a los supuestos establecidos en la LFRCF).</b></li> </ul> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;"><b>Se eliminan principios de anualidad y posterioridad</b></p>
<b>Universo auditable</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recursos públicos federales manejados, custodiados, captados y ejercidos por los tres Poderes de la Unión, los órganos constitucionalmente autónomos, las entidades federativas y municipios del país, así como a todo ente que los ejerza, incluyendo a los particulares.</li> <li>Fondos federales transferidos a las entidades federativas y municipios (Ramo 33).</li> <li>Fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas.</li> <li>Deuda Pública Federal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recursos públicos federales manejados, custodiados, captados y ejercidos por los tres Poderes de la Unión, los órganos constitucionalmente autónomos, las entidades federativas y municipios del país, así como a todo ente que los ejerza, incluyendo a los particulares.</li> <li>Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramo 33).</li> <li>Fondos federales transferidos a las entidades federativas y municipios (Ramo 33).</li> <li>Fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas.</li> <li>Deuda Pública Federal.</li> <li><b>Participaciones fiscales a entidades federativas (Ramo 28).</b></li> <li><b>Deuda pública estatal garantizada con recursos federales.</b></li> </ul>
<b>Entrega del IRCP a la Cámara de Diputados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>A más tardar el 20 de febrero, en una única entrega, 14 meses después del cierre del ejercicio fiscal revisado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Tres entregas: junio, octubre y febrero.</b></li> <li><b>En la entrega de febrero se incluye el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública.</b></li> </ul>

[www.asf.gob.mx](http://www.asf.gob.mx)



### 2.3. Metodología de la Secretaría de la Función Pública

Recordemos que la Secretaría de la Función Pública, es parte integral en forma dual con la Auditoría Superior de la Federación, del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, y tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales aplicables en la materia: de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de Bienes Nacionales; Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el capítulo II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública se establecen en el artículo 4 y 5, las disposiciones competenciales de la institución:

**Artículo 4.-** *La Secretaría de la Función Pública es la Dependencia del Ejecutivo Federal responsable de las funciones de fiscalización, control interno, auditoría y vigilancia de la Administración Pública Federal, así como de la Evaluación de la Gestión Gubernamental y las acciones que lleven a cabo las Dependencias, incluyendo los de sus órganos administrativos desconcentrados y Entidades en el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de él, con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, economía y legalidad de la Administración Pública Federal, promoviendo la prevención y auspicio de derechos, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, con inclusión de mecanismos de vigilancia ciudadana de conformidad con las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Derechos, la Ley de Planeación, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.*

**Artículo 5.-** *La Secretaría de la Función Pública desarrollará sus funciones y actividades conforme a los planes, programas, principios, estrategias, prioridades, metas y objetivos que se contengan en el Plan Nacional de Desarrollo, así como a las políticas que establezca el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.*



Es importante mencionar cinco de las principales atribuciones de la SFP, para poder enmarcar el contexto de funcionamiento:

- I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;
- III. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- IV. Coordinar y supervisar el sistema de control interno, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;
- V. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio;

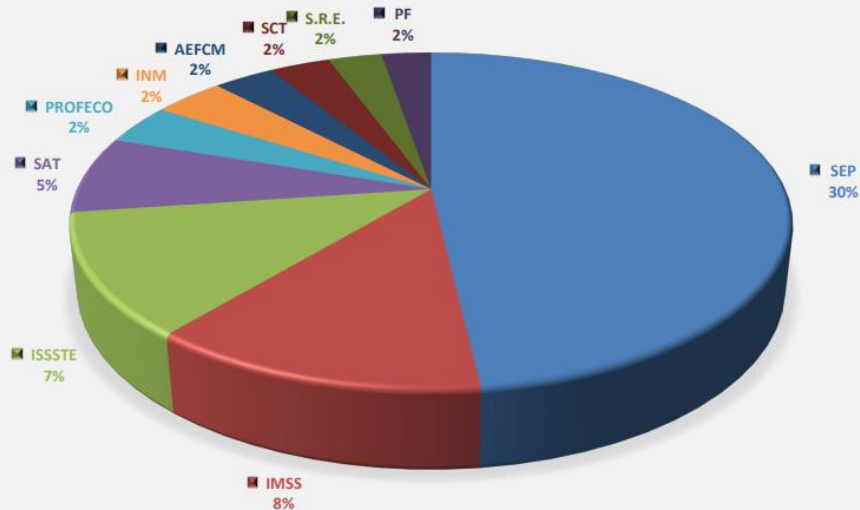
Como se mencionó al iniciar esta unidad, la Secretaría de la Función Pública es un ente que complementa el Sistema Nacional de Fiscalización, pero, desde un aspecto de “Fiscalizador interno” del gobierno mexicano, ya que ejerce también funciones de auditoría pero con la característica que no son programadas como las que realiza la Auditoría Superior de la Federación, conforme a una planeación ordenada por la Comisión de Vigilancia de la ASF y conformada por integrantes de la Cámara de Diputados; aquí, la SFP trabaja por queja o denuncia.



#### Instituciones con mayor número de denuncias

10 instituciones con mayor número de denuncias registradas en los Órganos Internos de Control.

Periodo: 01 de julio al 30 de septiembre de 2019.



[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/501519/TRANSPARENCIA\\_FOCALIZADA\\_DGDI\\_3erTRIM\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/501519/TRANSPARENCIA_FOCALIZADA_DGDI_3erTRIM_2019.pdf)

Esta gráfica nos muestra solo las primeras 10 instituciones con mayor número de denuncias recibidas, como podemos ver la SEP es la que tiene mayor número de querellas, pero es importante hacer mención que es la institución más grande del país, por consecuencia tiene más funcionarios públicos, así que siempre será la que ocupe el primer lugar.

En segundo y tercer lugar tenemos al IMSS y al ISSSTE, respectivamente, instituciones de salud que han estado en el ojo del huracán por ser instituciones de mayor operación e importancia, en ésta época de emergencia sanitaria. Un ejemplo de las denuncias que se han suscitado en su contra son la compra de equipo de médico a un sobreprecio, y que las asignaciones han tenido una serie de irregularidades, motivos por los cuales se han iniciado investigaciones para sancionar a los responsables del daño económico a dichas entidades gubernamentales del sector salud.

Un ejemplo claro, es el de la senadora panista Xóchitl Gálvez, quien denunció ante la Secretaría de la Función Pública (SFP) la venta irregular de respiradores al IMSS por parte de Cyber Robotics, propiedad de Manuel Bartlett Álvarez, hijo del director de la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Haciendo visible el conflicto de intereses en esta adquisición. El argumento, es que cada equipo fue comprado por un millón 550 mil pesos, lo que representa el precio más alto desde que se declaró la emergencia



sanitaria por Covid-19 y, toda vez que otras empresas han vendido el mismo equipo a un precio de entre 826 mil y un millón de pesos.

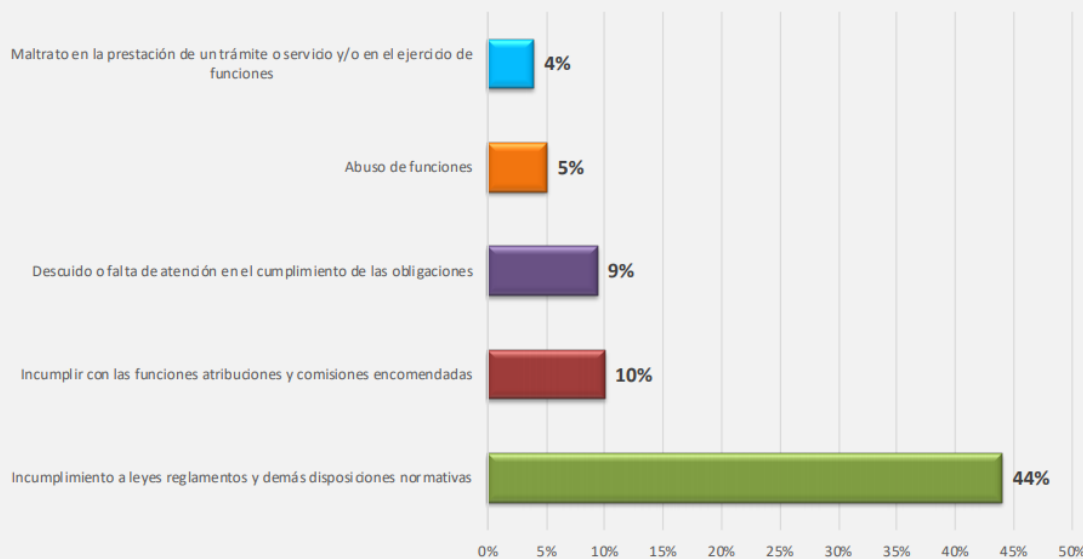
Se logró identificar que Bartlett Álvarez declaró vivir en casa de su papá, en Sierra Aconcagua 510, en Lomas de Chapultepec, en Ciudad de México, la cual se identificó como el domicilio que pertenece a una empresa en la que el funcionario federal fue accionista, Cawaret SA de CV, y es la misma que reportó el empresario como dirección de Cyber Robotics en Panamá.

*“Ante estos hechos solicito sea admitida la presente denuncia por los actos y omisiones en que pudieron haber incurrido la empresa denominada Cyber Robotics Solutions y servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social por las irregularidades que pudieran haberse cometido en el procedimiento de contratación... Aún cuando no fuere admitida la presente denuncia, se inicie el procedimiento de investigación de oficio, en los términos previstos por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, pide la senadora Xóchitl Gálvez; además demanda aclarar si se realizó una investigación de mercado y qué resultó de esta, y si se incluyó a la empresa Imágenes y Medicina SA de CV, fabricante de los ventiladores que vendió Bartlett Álvarez.*

### Conductas más recurrentes

Conductas más recurrentes vinculadas con las denuncias presentadas en contra de servidores públicos de la Administración Pública Federal.

Periodo: 01 de julio al 30 de septiembre de 2019.

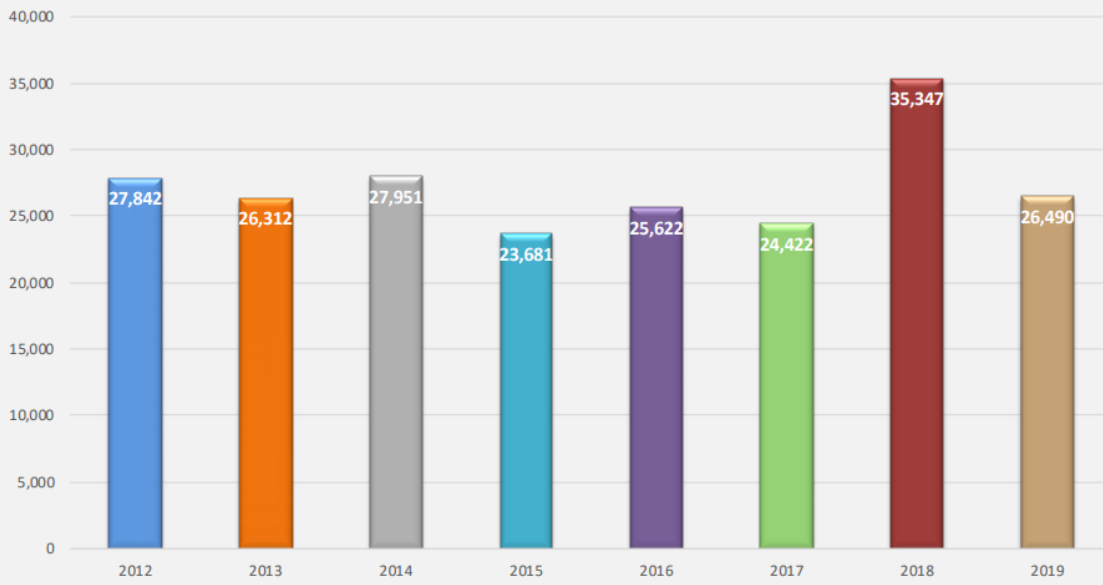




#### Total de denuncias recibidas en los Órganos Internos de Control.

Total de denuncias en contra de servidores públicos de la Administración Pública Federal, registradas en los Órganos Internos de Control.

Periodo: 01 de enero de 2012 al septiembre de 2019.



[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/501519/TRANSPARENCIA\\_FOCALIZADA\\_DGDI\\_3erTRIM\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/501519/TRANSPARENCIA_FOCALIZADA_DGDI_3erTRIM_2019.pdf)

La SFP, fortalece la política anticorrupción que ha logrado una aprobación ciudadana de 61%, de acuerdo con el Barómetro Global de la Corrupción 2019 (BGC), elaborado por Transparencia Internacional; así como una inédita recuperación en el Índice de Percepción de la Corrupción.

Con el nuevo reglamento de la SFP, se concreta la transformación de la dependencia, al pasar de tres a dos subsecretarías: la de Combate a la Corrupción y la de Combate a la Impunidad. En estas áreas sustantivas, desde el inicio de la nueva administración (4T) y hasta la fecha, la Función Pública ha realizado más de 2 mil 500 auditorías, con cerca de 10 mil observaciones por más de 544 mil millones de pesos, y ha iniciado más de 400 procedimientos de responsabilidades administrativas.

Además, ha impuesto cerca de 4 mil 700 sanciones a servidores públicos, de los cuales mil 504 fueron inhabilitados. Y a través de 316 sanciones se han establecido multas por alrededor de mil 500 millones de pesos a licitantes, proveedores y contratistas que incumplieron la ley.

Con el nuevo Reglamento Interior también se crea la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción, a través de la cual se



fortalecerán acciones como el Padrón de Integridad Empresarial, el Programa de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción y la transformación de la Contraloría Social en un verdadero mecanismo para involucrar a la ciudadanía en la vigilancia y fiscalización de recursos públicos, así como en la prevención y eliminación de los actos de corrupción.

Además, se refuerza el combate a la corrupción con la integración estructural de los Órganos Internos de Control de toda la Administración Pública Federal, que anteriormente no contaban con autonomía suficiente al ser parte de las mismas instituciones a las que vigilaban, con riesgo de caer en conflictos de interés.

El SIDECE, en cambio, es un mecanismo de registro, captación, administración y atención de las quejas, denuncias y peticiones ciudadanas que cualquier persona formule en el marco de la LFRASP (Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos) y la LFACP (Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas), constituyendo el único medio de almacenamiento, custodia, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de dicha información.

#### 2.4. Metodología de los Despachos de Auditores Externos

El trabajo de las firmas de auditores externos, permite obtener evidencia suficiente y apropiada para expresar una opinión sobre los estados financieros de una empresa. En el caso de las auditorías gubernamentales, evalúa la certeza de las finanzas públicas y desempeño de las entidades de gobierno. El auditor que la ejecuta debe declarar si la información que se presenta está o no de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, además de identificar aquellos casos en los que dichos principios no han sido uniformemente aplicados. El auditor gubernamental debe considerar el cumplimiento de las normas internacionales. Además, determina cuál y qué tipo de evidencia requiere obtener para poder emitir un informe que cumpla con las normas de auditoría y evite al máximo el riesgo de otorgar un dictamen equivocado. En otras palabras, su deber es corroborar cuándo los estados financieros representan razonablemente la situación financiera de las finanzas públicas en gobierno, y cuándo en realidad existen representaciones incorrectas significativas, causadas por desviaciones a principios contables, estimaciones erróneas importantes u omisión de información relevante.

#### Documentación de auditoría

La documentación de auditoría debe ser generada con todos los controles previamente explicados y debe estar trabajada para brindar:

- a) Evidencia para lograr la conclusión del trabajo de auditoría; y



- b) Evidencia de que la auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con las normas y requerimientos legales aplicables.

La documentación de auditoría sirve para un número de fines adicionales, incluyendo los siguientes:

- a) Ayudar al equipo de trabajo a planear y realizar la auditoría.
- b) Ayudar a los miembros del equipo de trabajo a cargo de la supervisión a dirigir y supervisar el trabajo de auditoría y a delegar sus responsabilidades de revisión.
- c) Facilitar al equipo de trabajo la rendición de cuentas sobre su trabajo.
- d) Mantener un control de los asuntos significativos recurrentes para futuras auditorías.
- e) Facilitar la conducción de revisiones e inspecciones de control de calidad.

El objetivo del auditor es preparar documentación que proporcione:

- a) Suficiente y apropiada evidencia para soportar la opinión de auditoría; y
- b) Evidencia de que la auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con las normas de auditoría y requerimientos legales y de regulación aplicables.

El auditor debe preparar oportunamente la documentación de auditoría para mejorar la calidad de la auditoría y facilitar la revisión y evaluación de la evidencia de auditoría obtenida y de las conclusiones alcanzadas antes de que finalice el dictamen del auditor. El auditor debe preparar documentación de auditoría que permita entender:

- a) La naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos de auditoría aplicados para cumplir con las NIA y las regulaciones aplicables.
- b) Los resultados de los procedimientos y la evidencia de auditoría obtenida; y
- c) Los asuntos importantes que surgieron durante la auditoría, conclusiones alcanzadas y los juicios profesionales importantes adoptados para alcanzar esas conclusiones.

Al documentar la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos de auditoría, el auditor debe registrar

- a) Las características que identifican las partidas específicas o asuntos que se sometieron a prueba
- b) Quién realizó el trabajo de auditoría y la fecha en que se completó ese trabajo
- c) Quién revisó el trabajo de auditoría y la fecha de revisión. El requerimiento de documentar quién revisó el trabajo de auditoría realizado no implica la necesidad de que cada papel específico de trabajo incluya evidencia de la



revisión. El requerimiento significa documentar, cuál trabajo de auditoría se revisó y quién y cuándo lo hizo.

d) Se deben documentar las discusiones de asuntos importantes comentados con la administración y los resultados obtenidos.

#### **Terminación y cierre de papeles de trabajo**

Se debe reunir la documentación de auditoría en un archivo y completar el proceso administrativo de concluir el archivo final de manera oportuna. Este procedimiento no implica la realización de nuevos procedimientos o la formulación de nuevas conclusiones. Después de haber terminado de compilar el archivo final de auditoría, el auditor no debe borrar o desechar documentación de auditoría de ninguna naturaleza antes de que acabe su periodo de retención.

A continuación, se enlistan otras NIA que contienen de requerimientos y lineamientos para documentación específica. Los requerimientos de documentación específica de otras NIA no limitan la aplicación de esta NIA. La ley o regulaciones pueden establecer lineamientos de documentación adicional:

- NIA 210.- Acuerdo de los términos de trabajo de auditoría
  - NIA 220.- Control de calidad para una auditoría de estados financieros
  - NIA 240.- Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros
  - NIA 250.- Consideración de leyes y regulaciones en una auditoría de estados financieros
  - NIA 260.- Comunicación con los encargados de gobierno corporativo
  - NIA 300.- Planeación de una auditoría de estados financieros
  - NIA 315.- Identificación y evaluación de los riesgos de error material mediante el entendimiento de la entidad y su entorno
  - NIA 320.- Materialidad en la planeación y ejecución de una auditoría
  - NIA 330.- Respuestas del auditor a los riesgos evaluados
  - NIA 450.- Evaluación de errores materiales identificados durante la auditoría
  - NIA 540.- Auditoría de estimaciones contables incluyendo estimaciones contables del valor razonable, y revelaciones relacionadas
  - NIA 610.- Uso del trabajo de auditores internos.
- Informe/dictamen

La norma relativa a la elaboración de los informes establece:

a) Al final de cada fiscalización el auditor debe preparar por escrito su opinión o informe, poniendo de manifiesto, de forma adecuada, los hechos descubiertos; su contenido debe ser fácil de entender, estar exento de vaguedades o



ambigüedades, incluir sólo aquella información debidamente documentada, y además debe ser independiente, objetivo, imparcial y constructivo.

b) Corresponde a la entidad fiscalizadora superior decidir en última instancia las acciones que deberán emprenderse en relación con las prácticas fraudulentas o a las graves irregularidades constatadas por los auditores.

La forma y contenido de las opiniones y de los informes de auditoría se fundamentan en los siguientes principios generales:

- a) Título. La opinión o el informe deben ir precedidos de un título o encabezamiento adecuado, que facilite al lector distinguirlos de las declaraciones e informaciones emitidas por otros.
- b) Destinatario. Debe dirigirse según lo requieran las circunstancias.
- c) Señalamiento de la materia a que se refiere.
- d) Responsabilidad de la administración. Aceptación de la responsabilidad de la preparación de los estados financieros y que están libres de errores significativos, ya sea por fraude o error.
- e) Responsabilidades del auditor. Citar la referencia a las normas utilizadas en la realización de la auditoría, definir la responsabilidad de expresar una opinión sobre los estados financieros para contrastarla con la responsabilidad de la administración por la preparación de los estados financieros.
- f) Dictamen de Opinión

I. Sin salvedad. Se da cuando el auditor está satisfecho con todo lo esencial, esto es:

-si las cuentas se han elaborado aplicando las normas y directrices de contabilidad aceptables y esa aplicación ha sido consecuente.

-si las cuentas han cumplido con las exigencias legales y con los reglamentos pertinentes.

-si la situación de las cuentas concuerda con el conocimiento que el auditor tiene de la entidad fiscalizada.

-si existe una adecuada y completa presentación de las cuestiones importantes relacionadas con las cuentas.

II. Con salvedad. Al auditor puede serle imposible emitir una opinión sin salvedad cuando se den cualquiera de las circunstancias siguientes y, a su juicio, su repercusión en las cuentas sea o pueda ser importante:

- que haya existido alguna limitación en el ámbito de la fiscalización



- que el auditor considere que los estados son incompletos, o dan una impresión equivocada o se apartan, de forma injustificada, de las normas de contabilidad aceptables
- que exista una incertidumbre que afecte a las cuentas.

III. Opinión adversa. Una opinión adversa se da cuando el auditor es incapaz de formar una opinión sobre los estados financieros como un todo por un desacuerdo tan fundamental que repercuta en la situación presentada hasta tal punto que una opinión con salvedad en algunos aspectos no fuera adecuada. Los términos en que está redactada la opinión indican claramente un resultado no satisfactorio de la fiscalización, seguido de una especificación clara y concisa de los aspectos con los cuales está en desacuerdo. También es este caso es de gran utilidad que los efectos financieros se cuantifiquen siempre que ello sea pertinente y factible.

IV. Abstención de opinión. Cuando el auditor no puede formarse una opinión sobre las cuentas, consideradas en su conjunto, debido a alguna duda o defecto tan fundamentales que una opinión con salvedad no sería adecuada. Los términos de la abstención deben dejar claro que no puede emitirse una opinión, especificando clara y concisamente todos los puntos de duda.

Al informar sobre los casos de irregularidades o incumplimiento de las leyes y reglamentos, los auditores deben procurar que los resultados se reflejen adecuadamente. El alcance del incumplimiento puede ser referido al número de casos examinados o cuantificado en términos monetarios.

La culminación del dictamen es la firma del dictaminador y auditor, así como la fecha de inicio y término, del dictamen. La opinión o el informe deben estar debidamente firmados conforme al protocolo de la normatividad de la ASF. La inclusión de la fecha pone de manifiesto que el auditor ha tenido en cuenta los acontecimientos y las operaciones ocurridos hasta la misma. La fecha, en el caso de las auditorías de regularidad y financieras, puede ir más allá del período de las propias cuentas.

A continuación, te invito a que revises los anexos que mostramos en el material complementario de ésta unidad, son algunos de los formatos de auditoría, que han sido autorizados por la ASF y la SFP, que cualquier firma de auditores registrada ante dichas instituciones deben que usar para su trabajo:

- Formato 1, Análisis de Riesgo.
- Formato 2, Plan de Auditoría.
- Formato 5, Modelo de Informe de Auditoría.
- Formato 6, Modelo Dictamen Presupuestario.
- Formato 13, Modelo Informe de Adquisiciones.



#### Cierre

Has concluido la segunda unidad del módulo 19, *Órganos Fiscalizadores*, en la que revisaste la metodología de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como la importancia de ésta última como el órgano receptor de las denuncias ciudadanas y que busca realizar las investigaciones y auditorías pertinentes para lograr el objetivo del Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización: transparencia en la rendición de cuentas e investigar y sancionar todos los actos de corrupción que dañan el patrimonio de la nación.

Las actividades que realizaste a lo largo de la unidad, fueron enfocadas a la revisión y análisis de la estructura de las auditorías gubernamentales de la ASF y a la vinculación de su normatividad con órganos fiscalizadores de la Federación e internacionales.

Identificaste las atribuciones y organización de la Secretaría de la Función Pública para poder cumplir con su labor de vigilancia de las buenas prácticas en la administración pública, y comprometido en el trabajo de un gobierno honesto, eficiente y transparente. Por primera vez, se unen esfuerzos institucionales que, apoyados por la transparencia y rendición de cuentas, buscan fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas.

En la unidad 3 revisarás cómo se alistan las cédulas de auditoría que el gobierno federal ha autorizado para respaldar el trabajo de auditoría y presentación de los informes de auditoría gubernamental, para que estas contribuyan en forma certera y confiable a la rendición de cuentas y transparencia de las finanzas públicas y buen desempeño de los diferentes órganos gubernamentales.



### Referencias de la unidad

#### Básicas

- Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, SFP. DOF, 25 de abril de 2016.
- Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública. DOF, 23 de enero de 2018.
- Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación. DOF, 26 de abril de 2017.
- Manual de planeación, ejecución e informes de la Auditoría Superior de la Federación. Abril de 2019
- Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública. DOF, 23 de enero de 2018.
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. DOF, 13 de julio de 2018.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. DOF, 16 de abril de 2020.
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados. DOF, 22 de diciembre de 2014.

#### Electrónicas

- Auditoría Superior de la Federación. (2015). *Estatutos del Sistema Nacional de Fiscalización*. 22 de junio de 2015. ASF. Recuperado de: [https://www.asf.gob.mx/Section/117\\_Sistema\\_Nacional\\_de\\_Fiscalizacion](https://www.asf.gob.mx/Section/117_Sistema_Nacional_de_Fiscalizacion)
- Auditoría Superior de la Federación. (2019). *Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior, Cuenta pública 2019*. Recuperado de: [https://www.asf.gob.mx/Section/52\\_Que\\_hacemos\\_y\\_como\\_lo\\_hacemos](https://www.asf.gob.mx/Section/52_Que_hacemos_y_como_lo_hacemos)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2020). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. 8 de mayo del 2020. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016). *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*. 18 de julio de 2016. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019). *Ley General de Responsabilidades Administrativas*. 19 de noviembre de 2019. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA\\_191119.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA_191119.pdf)



- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016). *Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa*. 18 de julio de 2016. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOTFJA.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016). *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación*. 18 de julio de 2016. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018). *Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República*. 14 de diciembre de 2018. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOFGR\\_201218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOFGR_201218.pdf)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2020). *Código Penal Federal*. 24 de enero de 2020. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9\\_240120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_240120.pdf)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2020). *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. 22 de enero de 2020. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153\\_220120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_220120.pdf)
- SEGOB. (2017). *Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción*. Publicado en Diario Oficial de la Federación. 21 de julio de 2017. México. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5491478&fecha=21/07/2017](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5491478&fecha=21/07/2017)
- Gobierno de México. (2017). *Lineamientos que regulan las sesiones del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción*. Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. 3 de julio de 2017. México. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/333693/5.-\\_Lineamientos\\_que\\_regulan\\_las\\_sesiones\\_CC\\_SNA.PDF](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/333693/5.-_Lineamientos_que_regulan_las_sesiones_CC_SNA.PDF)
- Ocampo García de Alba, G. (2016). *Sistema Nacional de Fiscalización en el marco de los desafíos para la rendición de cuentas en México*: Cámara de Diputados. [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\\_Estudio/UEC/prods/SISTEMA%20NACIONAL%20DE%20FISCALIZACION.pdf](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/UEC/prods/SISTEMA%20NACIONAL%20DE%20FISCALIZACION.pdf)
- Sistema Nacional de Anticorrupción. (2015). *Criterios de Coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización*. 27 de mayo de 2015. Secretaría Ejecutiva del SNA. México. Disponible en: <https://sna.org.mx/transparencia/>

## Módulo 19. Órganos Fiscalizadores

### Unidad 2. Metodología de la Auditoría Gubernamental

#### Contenido



SIGLAS Y ACRÓNIMOS	DENOMINACIONES
DGARFTD	Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D"
DGATIC	Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones
DGEGF	Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado
DGI	Dirección General de Investigación
DGIS	Dirección General de Informes y Seguimiento
DGJ	Dirección General Jurídica
DGR	Dirección General de Responsabilidades
DGRF	Dirección General de Recursos Financieros
DGRH	Dirección General de Recursos Humanos
DGRMS	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
DGRRFEM	Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios
DGS	Dirección General de Sistemas
DGSUB	Dirección General de Substanciación
GALF	Foro Global Líder en Auditoría ( <i>Global Audit Leadership Forum, GALF</i> )
ICADEFIS	Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior
IG	Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública
INTOSAI	Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
LFRCF	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
LFTAIP	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
OLACEFS	Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores
PAAF	Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
RIASF	Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación
SGC	Sistema de Gestión de la Calidad
SICSA	Sistema Informático de Control y Seguimiento de Auditorías
STASF	Secretaría Técnica de la Auditoría Superior de la Federación
UA	Unidad Administrativa/Unidades Administrativas
UAA	Unidad Administrativa Auditora/ Unidades Administrativas Auditoras
UAJ	Unidad de Asuntos Jurídicos
UEC	Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la ASF de la Cámara de Diputados
UGA	Unidad General de Administración
USIT	Unidad de Sistemas, Información y Transparencia

*Manual de Organización de la ASF, DOF, 26 de abril de 2017.*